



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001215

Fecha: 25/04/2020

**Tipo: DECRETO
Destino:**



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, Ley 1797 de 2016, Decretos 785 de 2005 y 1427 de 2016 del Gobierno Nacional y Decreto Departamental 1060 del 27 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 consagra las competencias de los departamentos en salud, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, en donde le corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

5. Que el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 del Gobierno Nacional, estipula los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.
6. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determinó que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.
7. Que la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública manifiesta lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto señalar las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016."

8. Que además la precitada Resolución del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 3° señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:
 1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
 2. Orientación a los Resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
 3. Manejo de las Relaciones Interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
 4. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
 5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

9. Que mediante concepto No 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó en relación al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

"(...)

- *Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. (...)*"

10. Que de acuerdo con la circular externa 004 del 04 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia, los Gobernadores y Alcaldes, para el nombramiento de Gerentes o Directores de empresas sociales del Estado, deberán dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y lo estipulado por el Decreto 1427 de 2016 que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia"

11. Que mediante Decreto Departamental 2020070001060 del 27 de marzo de 2020, en su artículo primero, se conformó una comisión de trabajo; en donde se le delegó la validación de los requisitos legales y evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia.
12. Que en el mismo Decreto Departamental precitado, en su artículo tercero manifiesta, que la comisión de trabajo, contará con el apoyo de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional; además del Secretario General del Departamento de Antioquia, así como los demás servidores departamentales necesaria para su funcionamiento.
13. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.
14. Que la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Cauca; es una empresa social del Estado, del orden departamental y que el aspirante al cargo de Gerente, deberá superar, además de acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud exigidos en el artículo 22 del

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

Decreto Ley No 785 de 2005, las etapas del proceso de selección que se regula por medio del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior se,

DECRETA

Artículo 1°. Confórmese un grupo de apoyo en la Secretaría Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia; con el propósito de realizar proceso de selección de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Cauca.

Artículo 2°. Las etapas de selección de aspirantes, son las siguientes:

1. Apertura y Publicación de convocatoria: Recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
2. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos según manual de funciones.
3. Presentación de lista de aspirantes a la Comisión de Trabajo.
4. Etapa de evaluación por parte de la Comisión de Trabajo: Los aspirantes que cumplan los requisitos pasan a esta etapa para realizar:
 - a. Prueba Técnica. La superan quienes obtengan un puntaje superior al 70 %. Quienes superan la prueba técnica, serán convocados a la entrevista.
 - b. Entrevista por competencias: La superan quienes obtengan una valoración superior al 70%.
5. Evaluación por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Presentación de lista final de aspirantes por parte de la Comisión de Trabajo al Gobernador.

Parágrafo 1°. Las funciones del grupo de apoyo conformado en este acto administrativo, van relacionadas con la coordinación de cada etapa de selección, indicadas en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Cada una de las etapas que se realizan para la evaluación de los aspirantes son eliminatorias, no asignan puntajes que permiten establecer un orden para la selección de los aspirantes.

Parágrafo 3. La Secretaría Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, será la encargada de remitir a la comisión de trabajo, el listado final de aspirantes.

Parágrafo 4°. El proceso de evaluación de los aspirantes conlleva a definir una lista final, la cual el Gobernador realizará la nominación del aspirante seleccionado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN GRUPO DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA"

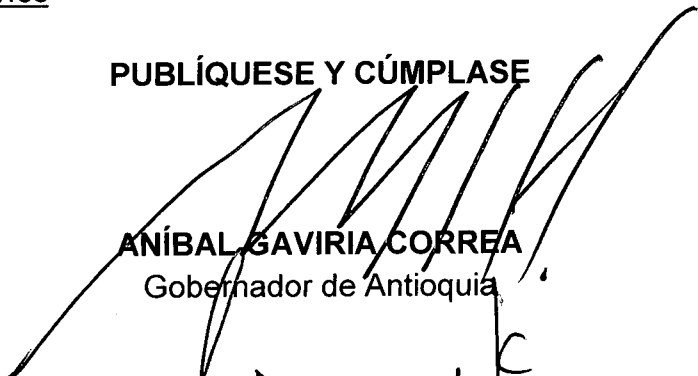
Artículo 3°. La comisión de trabajo conformada mediante Decreto Departamental 2020070001060 del 27 de marzo de 2020, será la encargada de realizar la respectiva evaluación de prueba técnica y entrevista por competencias; además de verificación de cumplimiento de los perfiles y de la ausencia de inhabilidades del listado final de aspirantes, para acceder al cargo de Gerente de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Caucaasia.

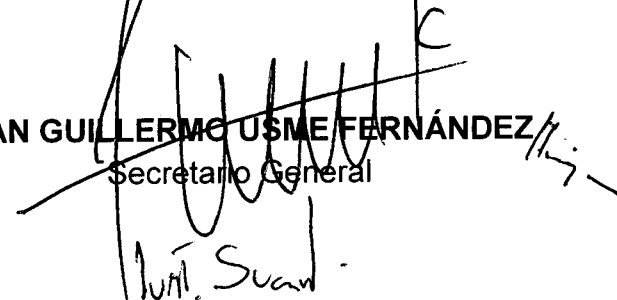
Parágrafo. La comisión de trabajo señalada en el presente artículo, será la encargada de remitir al señor Gobernador la lista final de aspirantes, que superaron la evaluación de prueba técnica y entrevista por competencias, cumplimiento de los perfiles y verificación de la ausencia de inhabilidades, que cumplen con los requisitos fijados por las normas legales para ser Gerente de la ESE Hospital César Uribe Piedrahita del municipio de Caucaasia.

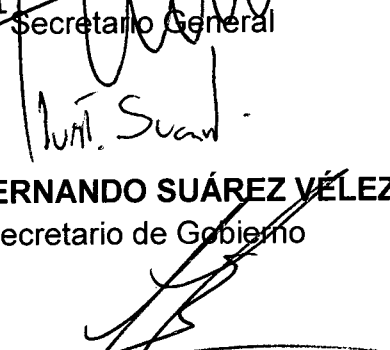
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia por dos (2) meses.

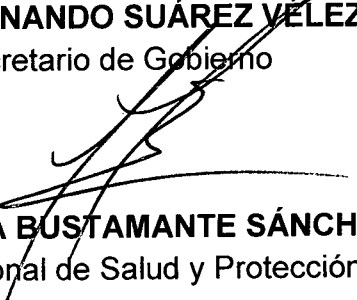
Artículo 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página www.antioquia.gov.co

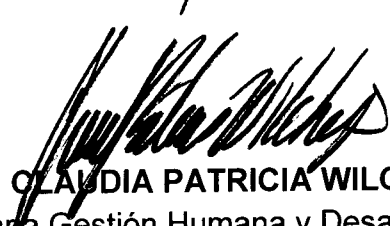
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno


LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria seccional de Salud y Protección Social


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria Gestión Humana y Desarrollo Organizacional